

sesenta y cinco d. Duplida por el d. Gines
se le conceda el plazo de quatro meses, o el que
mas a bien tenga la Corporacion, enta int
gencia que sobre la obligacion que el deud
qual tiene a su pago, el exponente se obliga
a verificarlo ademas por si sui necesidad de
se acuerda al d. Gines, y solo con la condicio
de que se le de el recibo correspondiente a los
bolos entregados que se recibia de documentos

Directo para obrar del d. Gines ^{Contado = Toda la}
que vide y entendi por la Corporacion de
aceptan el pago de los dos mil sesenta y cinco
d. relacionados que podria en poder del Sr.
Domo de Propios Puro Ginebra de Arucas que
por hacerlo de presente firmo a continuacion
el recibo, quien los tendra a disposicion de la
Municipalidad para darles el destino

